

Resolución Rectoral 137/2025, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se amplía el plazo establecido en la Base 6.1 de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa, convocado por Resolución de 6 de febrero de 2025 (BOE núm. 38, de 13 de febrero).

REFERENCIA CÓDIGO: C250FC01

La Base 6.1 de la Resolución de 6 de febrero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, establece que los ejercicios que conforman la fase de oposición del citado proceso selectivo podrán celebrarse en uno o dos días, añadiendo que, en su caso, el tiempo que medie entre la realización de los ejercicios no podrá superar los 15 días.

Celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición el día 10 de junio de 2025, y previendo la Base 7.1 de la convocatoria la posibilidad de que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra la lista provisional de quienes han superado dicho primer ejercicio en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esa lista, el Tribunal calificador del proceso selectivo ha solicitado a este Rectorado que por el mismo se resuelva la ampliación del plazo establecido en dicha Base, con el fin de disponer del tiempo suficiente para la implementación con plenas garantías de la continuación del proceso selectivo.

Por lo anterior, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Proceder a la ampliación del plazo establecido en la Base 6.1 de la Resolución de 6 de febrero de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo un plazo adicional de siete días hábiles para la realización del segundo ejercicio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las pautas a seguir en el proceso selectivo, valorando el hecho de que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.





Segundo. - En los términos de lo establecido en el artículo 32.1 de la citada Ley 39/2015, el presente acuerdo de ampliación del plazo será notificado a las personas interesadas.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, a pie de firma electrónica.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez.

